

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 163 -2026- GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/SEC.

SEÑORES : DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL LA CONVENCION

ASUNTO : ADOPTAR DISPOSICIONES URGENTES SOBRE RESTRICCIONES Y EL ESTRICTO DEBER DE NEUTRALIDAD EN EL PERIODO ELECTORAL 2026

REFERENCIA : a) Memorándum Múltiple N° 549-2026-GR CUSCO/GEREDU.
b) Informe Múltiple N° 549-2026-GR CUSCO/GEREDUC.
c) Decreto Supremo N° 073-2026-PCM2020-EF.
d) Ley N° 27815-Ley del código de Ética de la Función Pública.
e) Ley N° 26859-Ley Orgánica de Elecciones.

FECHA : Quillabamba, 20 de agosto del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle que, en el marco del actual proceso electoral, el Poder Ejecutivo ha promulgado el **Decreto Supremo N° 007-2026-PCM**, el cual establece las disposiciones y restricciones destinadas a garantizar el principio de neutralidad de los funcionarios y servidores públicos del Estado.

En ese sentido, su despacho debe tener en cuenta que las instituciones educativas son espacios públicos dedicados exclusivamente al servicio público de la educación, quedando totalmente prohibido su uso para fines proselitistas o políticos. Por tanto, en su condición de Director(a) de la Institución Educativa, **BAJO RESPONSABILIDAD**, deberá adoptar de manera inmediata las siguientes disposiciones:

1. Prohibiciones sobre el uso de la infraestructura y bienes oficiales

- **Restricción de ingreso:** Impedir el acceso a candidatos, promotores o simpatizantes políticos que pretendan realizar propaganda, mítines o reuniones dentro de la institución.
- **Prohibición de publicidad:** Retirar de forma inmediata cualquier afiche, folleto, pancarta o elemento visual de carácter político pegado en la fachada o interiores del plantel.
- **Cuidado de recursos:** Prohibir el uso de computadoras, impresoras, útiles de oficina, internet o vehículos escolares para confeccionar, reproducir o trasladar material proselitista.

2. Restricciones aplicables al personal directivo, docente y administrativo

- **Uso del tiempo laboral:** Queda terminantemente prohibido realizar cualquier manifestación a favor o en contra de partidos políticos durante la jornada de trabajo.
- **Canales digitales oficiales:** Abstenerse de utilizar los correos institucionales, páginas web o grupos de WhatsApp oficiales de la escuela para difundir propaganda electoral.
- **Indumentaria restrictiva:** Prohibir que el personal o agentes externos asistan a laborar portando camisetas, gorros, pines o distintivos que identifiquen a una agrupación política.

3. Acciones inmediatas de supervisión obligatoria

MCH/DUGEL-LC
SEC.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- **Instrucción al personal:** Convocar a una reunión urgente de carácter informativo para dar lectura integral al Decreto Supremo N° 007-2026-PCM a todo el personal a su cargo.
- **Monitoreo de aulas:** Supervisar rigurosamente que las sesiones de aprendizaje mantengan un enfoque pedagógico neutral, evitando direccionar el voto o las posturas de los estudiantes.

El incumplimiento de estas disposiciones constituye una falta administrativa muy grave, pasible de sanción disciplinaria según la Ley de la Reforma Magisterial y la Ley del Servicio Civil, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) o la Fiscalía de la Nación.

Seguro de contar con su inmediato cumplimiento y la adopción de las medidas preventivas respectivas, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCIÓN


.....
Dr. Melquiades Cusihuaman HERNANDEZ
DIRECTOR



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación Cusco

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

20396

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 549 - 2026 - GR CUSCO/GEREDU

A : Mg. LUIS RODRICH ORNA VEGA
Director de la UGEL ACOMAYO

Mg. YURI RIVAS GAMBOA
Director de la UGEL ANTA

Mg. EZER DISAN VARGAS PAUCAR
Director de la UGEL CALCA

Dr. RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO
Director de la UGEL CANAS

Mg. JUDIT JAVIER RAMOS
Directora de la UGEL CANCHIS

Mg. CALISTO CCAHUANA CHAHUA
Director de la UGEL CHUMBIVILCAS

Mg. FREDDY QUIÑONES CARDENAS
Director de la UGEL CUSCO

Mg. ELIZABETH VILMA CORONADO WAGNER
Directora de la UGEL ESPINAR

Dr. MELQUIADES CUSIHUAMAN HERMOZA
Director de la UGEL LA CONVENCION

Mg. MATILDE UNDA CHINO
Directora de la UGEL PARURO

Prof. JOSE LUIS ALVAREZ CANA
Director de la UGEL PAUCARTAMBO

Mg. CLAUDIO CESAR RIVERA POMA
Director de la UGEL PICHARI KIMBIRI Y VILLA VIRGEN

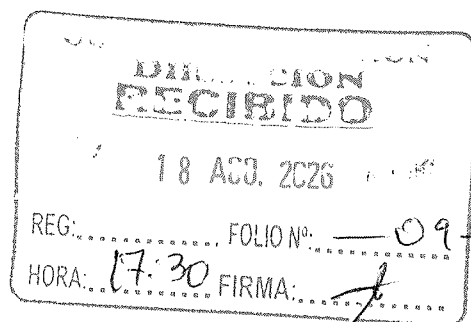
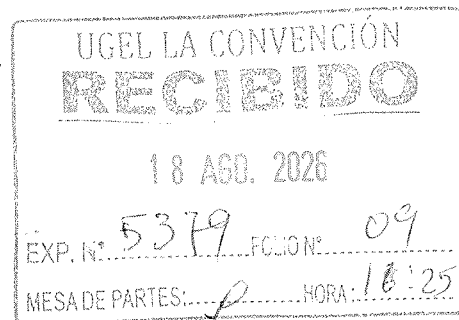
Dr. CIRO ROMEO MANGA LOPE
Director de la UGEL QUISPICANCHI

Dr. JOSE EDUARDO VILLAVICENCIO QUISPE
Director de la UGEL URUBAMBA

ASUNTO : COMUNICA ADOPTAR DISPOSICIONES EN EL MARCO DE RESTRICCIONES
Y EL DEBER DE NEUTRALIDAD EN EL PERIODO ELECTORAL.

REFERENCIA : Exp. N° 13491-2026

FECHA : Cusco, 18 de Agosto del 2026



09



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación Cusco

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Por el presente, se traslada el expediente de la referencia, el mismo que contiene el Informe Múltiple N° 15-2026-GR CUSCO-OIIRP remitido por la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cusco, a fin de que se sirva tomar conocimiento y disponer las acciones de atención e implementación que correspondan en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad administrativa. Se adjunta ocho (08) folios.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Mg. Heracio Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL

GEREDU/HVS
Sec.Msgl

HOJA DE ENVIO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓNExpediente: 15
Doc: INFORME MULTIPLE 15
Fecha: 13/08/2026, 04:29

13491

NOMBRE: OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS

ASUNTO: ADOPTAR DISPOSICIONES EN EL MARCO DE RESTRICCIONES Y EL DEBER DE NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL

PARA ENTREGAR A:	ORD	FECHA	HORA	FOL.	FIRMA
GERENCIA REGIONAL DE GESTION DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA - GRGII	01	13-08-2026	12:23	4	
GRPPM - GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION	01	13-08-2026	11:49	4	
GRDE - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO	01	13-08-2026	11:46	4	
GRRNGA - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL	01	13-08-2026	11:40	4	
GRISMPV - GERENCIA REGIONAL DE INCLUSION SOCIAL, MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	01	13-08-2026	15:22	4	
MP - GERENCIA DE AGRICULTURA	01	13-08-2026	09:31	4	
MESA DE PARTES	01	13-08-2026	09:31	4	
MESA DE PARTES	01	13-08-2026	09:32	4	
MESA DE PARTES	01	13-08-2026	11:11	4	
GERCETUR - GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANIA	01	13-08-2026	11:14	4	
MESA DE PARTES	01	13-08-2026	14:32	4	
OA - GREMH - OFICINA DE ADMINISTRACION	01	13-08-2026	14:33	4	
MESA DE PARTES	01	13-08-2026	11:35	4	
GEREPRO - GEREPRO-GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION	01	13-08-2026	11:36	4	
SGDP - GEREPRO - SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO	01	13-08-2026	15:50	4	

INDICACIONES:

01.- Acción Nec.
02.- Anteced.
03.- Archivar
04.- Cancelac.
05.- Devolver
06.- Facturar
07.- Firma08.- Form. Ped.
09.- Informar
10.- Liquidac.
11.- Correspon.
12.- Prep. Resp.
13.- Presup.
14.- Proy. Res.15.- Solicitado
16.- Conocim.
17.- Transcnp.
18.- Visación
19.- Hacer sab.
20.- Constan.
21.- -----

OBSERVACIONES

Generado por: KRIS MAGHALY - UFTI CUSCO 2026

UGELs



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

OFICINA IMAGEN
INSTITUCIONAL Y RR.PP

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dirección Regional de Educación
CUSCO

INFORME MULTIPLE N° 15 -2026-GR CUSCO-OIIRP

13 AGO 2026

Exp. N° 13491

COMESA DE CONTROL

A : Ing. Edwar Arizaca Romero
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Félix Boza Choquehuanca
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Ing. José Luis Mancilla Quispe
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
Med. Sami Emperatriz Venero Salas
GERENTE REGIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
CPC Wilfredo Quenta Valeriano
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Fredy Yucra Huanco
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Med. Jorge Omar Farfán Ochoa
GERENTE REGIONAL DE SALUD
Mg. Heraclio Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Abog. Wilbert Caballero Condori
GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Ing. José Rubén Santillana Corilla
GERENTE REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Lic. Rosendo Baca Palomino
GERENTE REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR TURISMO Y ARTESANIA
Ing. Karen Prisilla Portocarrero Messa
GERENTE REGIONAL DE PRODUCCION
Ing. Merciano Basilio Peláez
GERENTE REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS
Ing. Miguel Alejandro Oscco Abarca
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y SEGURIDAD
Ing. Leonidas Gonzales Rodríguez
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS
Ing. Fernando Paucarmaita Saire
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA
Ing. Raúl Tagle Sánchez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO



ASUNTO : *Adoptar Disposiciones en el Marco de Restricciones y el Deber de Neutralidad en el Período Electoral*

REF : *Decreto Supremo N° 073-2026-PCM*

FECHA : *Cusco, 13 de agosto del 2026*

Hagamos
HISTORIA

Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco

GERENTE REGIONAL
FOLIO 1



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO

OFICINA IMAGEN
INSTITUCIONAL Y RR.PP

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Previo cordial saludo, me dirijo a su despacho, para hacer su conocimiento, que en el marco del Decreto Supremo N° 073-2026-PCM, que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los Funcionarios, Directivos y Servidores públicos de las entidades de la administración pública durante el periodo electoral 2026 para las Elecciones Generales, es necesario e imprescindible que el titular de las gerencias regionales, direcciones ejecutivas, proyectos especiales, los responsables de las unidades de gestión local y redes de salud de todo el Gobierno Regional del Cusco; y en específico los responsables de las oficinas de Relaciones Públicas de dichas dependencias, **BAJO RESPONSABILIDAD**, tomen en cuenta las disposiciones establecidas.

Asimismo, cabe señalar que toda coordinación deberá ser con la Dirección de Imagen Institucional y Relaciones Públicas por ser el ente rector en aspectos de comunicación; entiéndase lo referente a las autorizaciones de todo el material gráfico – audiovisual), así como los reportes posteriores y/o trámites ante el JNE.

Por lo indicado, solicito a vuestro despacho que disponga a quien corresponda, que todo el material comunicativo puesto en difusión (spot, informes, afiches, lead, post, etc), debe centrarse únicamente al carácter institucional que todo material debe tener, observando en todo momento las disposiciones establecidas, además de realizar con anticipación el trámite respectivo ante el Jurado Nacional de Elecciones sobre los permisos requeridos para la difusión de la propaganda y/o publicidad que tienen previsto realizar de acuerdo al plan de trabajo del presente año.

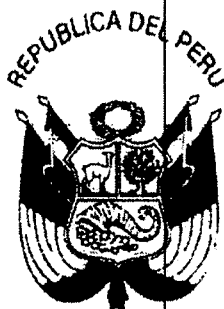
Reiterando se dé cumplimiento estricto a lo dispuesto en los articulados del D.S. N°073-2026-PCM, el mismo que se adjunta al presente.

Es cuanto hago de su conocimiento para las acciones correspondientes

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
Mgt. Jesús Tapia Peña
JEFE

C.c
Archivo
JTP/yp



Decreto Supremo Nº 073-2026-PCM

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO Nº 054-2025-PCM, DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE NEUTRALIDAD DE FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO ELECTORAL 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, el artículo 192 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que a partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza; asimismo, el literal b) del artículo 346 de la misma Ley dispone que está prohibido a toda autoridad política o pública, practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato;

Que, la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, incluidas las empresas públicas. Entre estos, el numeral 1 del artículo 7 de la referida Ley impone el deber de neutralidad, que exige al servidor público actuar con absoluta imparcialidad en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. Asimismo, el numeral 3 del artículo 8 de la norma en mención prohíbe a los servidores públicos, realizar actividades de proselitismo político utilizando sus funciones, la infraestructura, los bienes o los recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos;

Que, con Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, el sector empresarial y en la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, con la finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-2025-PCM se convocó a Elecciones Generales el día 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, se establecen disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública durante el periodo electoral 2026, convocadas mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM.

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 0844-2025-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, cuyas normas son de obligatorio cumplimiento, entre otros, para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos) y empresas del Estado;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N°001-2026-PCM se convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2026, para el domingo 4 de octubre de 2026, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como, para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República;

Que, considerando la convocatoria de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 y las modificaciones en la normatividad electoral, resulta necesario ampliar la aplicación de las disposiciones existentes para el cabal y efectivo cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, durante el mencionado periodo electoral;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar los artículos 1 y 3, el literal g) del numeral 6.1 del artículo 6 y la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026.

Artículo 2.- Finalidad

El presente Decreto Supremo tiene por finalidad ampliar la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM a las Elecciones



Regionales y Municipales 2026, para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026.

Artículo 3.- Modificación de los artículos 1 y 3, el literal g) del numeral 6.1 del artículo 6 y la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026.

Modificar los artículos 1 y 3, el literal g) del numeral 6.1 del artículo 6 y la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Decreto Supremo es establecer disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, para las Elecciones Generales, convocadas mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, y las Elecciones Regionales y Municipales 2026, convocadas mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM."

"Artículo 3.- Alcance

El presente Decreto Supremo es de obligatorio cumplimiento para los funcionarios, directivos y servidores públicos, independientemente del régimen laboral o contractual que mantengan con las entidades de la administración pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, incluyendo a las empresas públicas."

"Artículo 6.- Prohibiciones

6.1. Respecto al uso de los bienes y recursos públicos, los funcionarios, directivos y servidores públicos están prohibidos de:

(...)

g) Disponer de recursos públicos para difundir, en actividades públicas o espacios de acceso público, las propuestas de las candidaturas en contienda. Se exceptúan aquellas actividades destinadas a la promoción del voto informado, así como la organización de debates o foros en los cuales se expongan los planes de gobierno de las organizaciones políticas, en concordancia con lo establecido en el subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 0844-2025-JNE, o norma que la sustituya."

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA. Infracciones y responsabilidades

Las infracciones sobre neutralidad, las condiciones para su configuración, el tratamiento de las infracciones, el procedimiento sancionador y las sanciones aplicables se encuentran reguladas la Resolución N° 0844-2025-JNE o norma que la sustituya, del Jurado Nacional de Elecciones, las cuales son aplicables sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

QUINTA. Aplicación supletoria de la normatividad vigente

Para todo lo no previsto en el presente Decreto Supremo es de aplicación supletoria la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, la Resolución N° 0844-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral o normas que las sustituyan."

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Ejercicio de la función de integridad durante el periodo electoral

Las tareas destinadas a orientar, promover y gestionar riesgos para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad durante el periodo electoral en las entidades públicas son ejercidas por la unidad de organización responsable de la función de integridad, conforme a las disposiciones de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y en concordancia con la normativa electoral vigente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



.....
JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA
Presidente de la República

.....
LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros